



Área de Información y Documentación Ambiental
Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente
Alcalá, 16, 28014 Madrid

**SOLICITUD DE DATOS SOBRE PERMISOS EXTRAORDINARIOS
EN LOS COTOS DE CAZA DEL PARQUE REGIONAL DEL
SURESTE DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017 Y 2017/2018**

....., en representación de la ASOCIACIÓN
ECOLOGISTA DEL JARAMA “EL SOTO”,

EXPONE

1º.- Que por medio del presente escrito vengo a solicitar información de carácter público y de naturaleza ambiental, conforme al derecho reconocido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y a la Directiva 3/2004 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, así como por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Que de conformidad con la citada Ley 27/2006 *“todas las personas, físicas o jurídicas... tienen derecho a acceder a la información ambiental que esté en poder de las Administraciones públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado”*. Correlativamente dispone el artículo tercero de la mencionada Directiva que *“las autoridades públicas están obligadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Directiva, a poner la información medioambiental que obre en su poder... a disposición de cualquier solicitante, a petición de este...”*.

2º.- Que, aunque la legislación sectorial no requiere de esta condición para ejercer el derecho anterior, la organización **ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA “EL SOTO”**, tiene la condición de parte interesada conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

3º.- Que es práctica habitual que los titulares de los acotados de caza de la práctica totalidad del Parque Regional del Sureste soliciten permisos extraordinarios de caza, dentro o fuera de la temporada de caza, con objeto de limitar las poblaciones y los daños que causan los conejos, reducir la influencia de la mixomatosis, el descaste de depredadores, etc.

4º.- Que los datos que se solicitan, en relación con los permisos extraordinarios de caza concedidos en un espacio protegido, tienen carácter público conforme está reconocido en informes del Defensor del Pueblo y se justifican por la aplicación de la Ley de Transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre). En cualquier caso, y tal y como está previsto en la legislación, cualquier dato excepcionalmente protegido debe ser anulado previamente.

Por otro lado los datos sobre permisos extraordinarios ya han sido aportados en anteriores ocasiones (expediente 90365, 87132 y 85101, entre otros), atendiendo en ocasiones a las demandas de la Defensora del Pueblo. No así en el caso de los informes técnicos que justifican tales permisos extraordinarios, cuya negativa ha dado lugar incluso a una mención expresa por negativa a entregar información en el informe anual remitido a las Cortes (expediente de la Defensora del Pueblo 14011733).

Desde la temporada 2012/2013 seguimos sin poder ejercer el derecho de acceso a esta clase de datos. La Administración Regional no ofrece esta información en las sesiones de la Sección de Caza y Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente, ni forman parte de los que aparecen en los informes oficiales que publica la Consejería de Medio Ambiente, ni figuran entre la información que se puede consultar en la página web institucional (*www.madrid.org*). Esta ausencia de datos e informaciones sobre diversos aspectos de la caza ha dado lugar a diversas iniciativas exigiendo transparencia, gestiones que hasta la fecha no han sido atendidas a pesar de que la citada Ley 19/2013 está en vigor en el ámbito de la Administración Regional desde el 9 de diciembre de 2016. En el mes de noviembre de 2013 nueve colectivos ecologistas nos dirigimos al Consejero de Medio Ambiente reclamando la inclusión y actualización de información en la web institucional de estos datos relativos al funcionamiento de los cotos de caza (20 noviembre 2013, Ref. 10/233954.9/13). De aquella comunicación nunca tuvimos respuesta ni se ha facilitado públicamente la información que se solicitaba.

5º.- Que la actividad cinegética en el Parque Regional del Sureste constituye motivo de preocupación, entre otros, por el amplio territorio sobre el que se practica (más del 80% del espacio protegido), los riesgos para la seguridad de los paseantes, así como la caza furtiva que se practica. En este sentido los permisos extraordinarios que se facilitan a los gestores de los cotos durante cualquier época del año (con la excepción de julio y agosto) constituyen un importante incremento e riesgos para la seguridad de los paseantes y ciclistas que visitan numerosos parajes del tramo bajo del valle del Jarama y que en muchas ocasiones comparten sus paseos entre disparos de cazadores. El tramo bajo del Jarama, al que se puede acceder incluso en "Metro" es una de las zonas de más alta densidad demográfica de la Región.

En relación con todo lo anterior

SOLICITA

1º.- Que en aplicación de lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en la ya mencionada 19/2013, se nos remitan datos sobre los permisos extraordinarios concedidos por esta administración en relación con los siguientes cotos de caza del Parque Regional del Sureste:

<u>Nombre del coto</u>	<u>Término municipal</u>
M-10008-Los Pinos	Pinto
M-10010-San Félix	Pinto
M-10014-Monte Pajares	San Martín de la Vega
M-10022-EI Pilar	San Martín de la Vega
M-10037-Aldehuela	Getafe
M-10049-Mejorada	Mejorada y San Fernando de Henares

M-10076-La Marañosa-Pingarrón	San Martín de la Vega
M-10102-Monte Vallequillas	San Martín de la Vega
M-10126-EI Carrascal	Valdemoro
M-10130-Jardinillos-Casa Eulogio	Rivas Vaciamadrid
M-10144-Soto de Aldovea	San Fernando de Henares
M-10145-Gózquez de Arriba	San Martín de la Vega
M-10151-San Fernando	San Fernando de Henares
M-10181-Gózquez de Abajo	San Martín de la Vega
M-10188-La Boyeriza	San Martín de la Vega – Rivas Vaciamadrid
M-10189-Puente largo	Aranjuez
M-10234-Monte el Fraile	San Martín de la Vega
M-10292-Soto del Hinojar	Titulcia
M-10244-Caserío del Henares	San Fernando de Henares
M-10303-La Esperilla	Arganda del Rey
M-10341-EI Congosto	Rivas Vaciamadrid
M-10357-EI Piul	Rivas Vaciamadrid
M-10364-La Becerra	Arganda del Rey
M-10532-Los Ángeles	San Martín de la Vega
M-10537-Nuestra Señora	Arganda
M-10561-La Conejera	San Martín de la Vega – Arganda
M-10583-Soto Pajares	San Martín de la Vega
M-10640-La Loba	Pinto
M-10663-Valromeroso	Chinchón
M-10683-Nuestra Señora del Consuelo	Ciempozuelos – Valdemoro
M-10701-San Isidro Labrador	San Martín de la Vega
M-10729-Ursoto	Getafe
M-10735-Salmedina	Rivas Vaciamadrid – Getafe
M-10782-EI Porcal	Rivas Vaciamadrid
M-10785-Velilla de San Antonio	Velilla de San AntonioM-10796
M-10796-San Juan	Titulcia – Chinchón
M-10895-Casa Vieja	Rivas Vaciamadrid
M-10932-Los Cantillos	Arganda
M-10937-EI Palomar	Rivas Vaciamadrid
M-10946-Casa Eulogio	Rivas Vaciamadrid
M-10947-Quinta Alta del Jarama	Ciempozuelos
M-10955-Quinta Alta del Jarama-Las Salinas	Ciempozuelos
M-11052-EI Sotillo	Velilla de San Antonio
M-11072-EI Negralejo	Rivas Vaciamadrid
M-11078-Maina	Getafe
M-11079-EI Soto	Ciempozuelos
M-10154	Velilla de San Antonio

2º.- Que los datos concretos que se solicitan de los permisos extraordinarios, en relación con los cotos de caza y temporadas anteriores, son los siguientes:

- Detalle de especie/s a capturar y número de ejemplares.
- Fecha de la autorización
- Período autorizado (días, plazo...).
- Servicio que emite informe técnico favorable a la autorización.

- Copia de los informes técnicos de las autorizaciones concedidas a los cotos M-11052-El Sotillo (Velilla de San Antonio) y M-10683 (Clemposuelos)

Que la respuesta se nos remita por vía telemática, conforme prevé el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Utilizando una de estas dos vías:

- Directamente a la dirección de correo electrónico: **información@elsoto.org**
- A través de la dirección postal siguiente:

ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA “EL SOTO”. Apartado de Correos 62, 28891 Velilla de San Antonio

- Mediante certificado electrónico a través de la dirección **pandols52@gmail.com**

4º.- Que la web institucional de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid publique, de manera legible y detallada las autorizaciones extraordinarias de cada uno de los cotos de caza, con la exclusión de cualquier dato protegido.

5º.- Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte la información ambiental solicitada en el plazo marcado por la vigente normativa citada.

En Madrid, a 10 de julio de 2018